

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (COOPMOTOR), **con su asiento principal en la prolongación Mariano Pérez No. 1, Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el veintinueve (29) de junio del dos mil doce (2012).**

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Emprendedores de la Región Enriquillo (COOPSEMEREN), **con su asiento principal en la calle Nuestra Señora del Rosario No. 52, municipio Santa Cruz, provincia Barahona, República Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el nueve (9) de marzo del dos mil catorce (2014).**

Artículo 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 152-15 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 152-15

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo y Servicios Múltiples de Tecnología, Emprendimiento e Innovación (COOPLACOMUNA), **con su asiento principal en la Avenida Expreso V Centenario esquina Avenida Américo Lugo, Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el primero (1ro.) de febrero del dos mil catorce (2014).**

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorros, Créditos, Servicios Múltiples (FENACOOOP), **con su asiento principal en la calle Dr. Delgado No. 20, 2do. Nivel, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el seis (6) de marzo del dos mil catorce (2014).**

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Esperanza de Las Peñas (COOPLASPE), **con su asiento principal en la calle Santa Lucia No. 20, municipio del Peñón, provincia Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada el diecisiete (17) de enero del dos mil quince (2015).**

Artículo 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 153-15 que crea el Programa Nacional de Consumo y Producción Sostenible, como Unidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Deroga el Decreto No. 789-04. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 153-15

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero del 2010 en su Artículo 63, numeral 9, establece lo siguiente: “9) *El Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines*”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana en su Artículo 67, numeral 3 dispone: “3) *El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes*”.